DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.-Número 68

Sábado, 21 de marzo de 1936

Tomo I .- Página 819

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaria

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINIS-**TERIOS**

Exemo. Sr.: Nombrado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Alicante, el capitán de INFANTERIA D. Eduardo Rubio Funes, disponible forzoso en la primera división, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que de-termina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207) y afecto para fines de docu-mentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento v cumplimiento. Madrid, 10 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Gue-

Exemo. Sr.: Nombrado para prestar servicio en el Cuerno de Seguridad, en la Sección de Servicios Inca-les de Conta, el teniente de INFANTE-RIA D. Tomís de Prada Granado, del Gruno de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3. he resuelto que-de el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre n'ima (D. O. núm. 207), v afecto para fines de documentación, al batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de marzo de 1036.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Mateo Riera Escandell, "All servicio de otros Ministerios" en el Cuenpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a con-tinuar sus servicios a la de Palma de Mallorca, he resuelto quede el citado oficial en la misma situación y afecto para fines de documentación al regimiento Palma núm. 28.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores General de la cuarta división orgánica y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

Exemo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad, que el teniente de INTENDENCIA que presta servicio en la Jefatura de los Servicios de Infendencia de esas Islas D. Manuel Eménez Pedemonte, pase destinado al Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona: he resuelto que el mencionado oficial pase a la situación de "A! servicio de otros Ministerios" quedando afecto para efectos de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 7 (Bancelona). a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (DIA-

RIO OFICIAL núm. 207). Lo comunico a V. E. para es conocimiento y cumplimiento Madrid, 16 de marzo de 1936.

NI ASSITTED BY

Sange Commandante Wilter de Rollerres Señares General de la cuarta división organica - Intrrventor central de Ciperry.

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso, cuanto por antigüedad les corresponda, a los veterinarios segundos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, comprendedos en la siguiente relación, per se-

unir las condiciones reglamentarias.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de marzo de 1936.

MASQUELET

...

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. José Montes Pérez.

D. Enrique Sangüesa Lobera.

D. Rafael Moreno Escamilla.

D. Timoteo Ortiz Navarro.

Emilio Muro Esteban.

D. Primitivo Sarmiento Ramos.

D. Antonio Bergua Jordán. D. Licinio Gilsanz Monjas.

D. Antonio Tomás Saldaña. Andrés Delgado Machimbarrena.

D. José Bengoa Bergeron.

D. Abundio Anant Nieto.

D. Isidro Gómez del Campo Ramírse.

D. Losé Suárez Rabanal.

Manuel Peredo González.

Bartolomé Caldentey Cavero. Patrocinio, Molinero Delgado. Francisco Campos Navarro. Bernardino Martín Montañés.

Jerónimo González de la Puente.

D. Ramón Royo Murria.

D. Miguel Monserrat Rigo. D. Angel Alfonso López.

Pedro Martin Marasa.

D. Valentín Calvo Cermeño.

Isidoro Cerezo Abad. D.

D. Marcelino López Quelles.

José Sánchez Méndez.

Eulogio Sánchez Llarena.

D. José Sancho Bázquez.

D. Aniceto Laguía Palomar. D. Vicente Salto Salto.

D. Carlos Pérez García.

Madrid. 17 de marzo de 1936 .- Masquelet.

ASCENSOS

From Se . He' tenido a hien d'appe e, can darinrode apto para el ascendo antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de INTENDENCIA. afecto a la Compañía de dicho Cuerpo en Baleares, D. Jose Estarás Salvá, por reunir las condiciones del articulo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de

niarzo de 1936.

MASQUELET

Señor General Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

ASOCIACION PARA HUERFA-NOS DE LA OFICIALIDAD DEL ARMA DE INFANTERIA

Circular. Exemo. Sr.: Visto el escrito del General Presidente de la Asociación para Huérfanos de la oficialidad del Arma de INFANTERIA de 3 del actual, he resuelto autorizarla paraque se reúnan en esta capital, el día 18 de mayo próximo y en el local que en este Departamento ocupa dicha entidad, ios representantes y consejeros de la misma, en las condiciones a que hace referencia la circular de 13 de abril de 1932 (D. O. núm. 89), a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, quedan facultados para expedir los correspondientes pasaportes por cuenta del Estado, sin derecho a dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento: Madrid, 17 de

marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

CARGOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la circular de 3 de septiembre de 1031 (D. O. núm. 198), he resuelto que el comandante de CABALLE-RIA D. Domingo Castresana Montero. destinado a la Escuela Central de Tiro del Eiército, por orden de 14 del actual (D. O. núm. 64), desempeñe el cargo de secretario de la Junta facultativa de su Arma, sin periuicio de su destino de plantilla, cesando en dicho cometido el teniente coronel D. Enrique Albacete Mendicuti, que lo desempeñaba hasta la fecha, no obstante su ascenso y situación.

y conferir el superior inmediato, con la miento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Presidente de la Junta facultativa del Arma de Caballería y General Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

COMISIONES

Exonio. Sr.: He resuelto, a los efectos del artículo séptimo del Reglamento de dictas aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. núm. 283), que la comisión del servico concedida a los suboficiales de ARTILLERIA que desempeñan el cargo de secretarios de causas en Asturias, y que a continua-ción se relacionan, les sea prorrogada por el tiempo estrictamente indispensable para el total cumplimiento de la misión que les fué encomendada.

Lo comun co a V. E. para su conocimient y cumplimiento. Madrid, 18 de

marzo de 1936.

MASQUELE"

Señor General de la octava división orgánica.

Señores. Generales de la tercera, quinta y séptima divisiones orgánicas e In terventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Brigada

D. Patricio Gómez Sanz.

Sargentos

D. Daniel Reig de Deo.
" Angel Yagüe Arrúe.
" Francisco Santos Iglesia.

Francisco Reig Sastre. " Anton o Grijalbe Diez.
" Gregorio Valero Bulgaz.

Madrid, 18 de marzo de 1936.-Mas-

DESTINOS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promov da por el comandante de INFAN-TERTA D. Luis Alonso Orduña, de' regimiento Otumba núm. 7, solicitando se deie sin efecto su destino al mismo v se le adjudique el de Guadalajara número 13. conferido éste al de igual empleo D. Emilio Torres Iglesias, con derecho preferente, ambos por la misma orden de 30 de enero del corriente año (D. O. núm. 26), por entender que ha-b'éndose cub'erto en la propuesta del renetido enero dos vacantes en el regimiento Tarifa núm. 4. de guarnición en Alicante, donde se hallaba destinado Lo comunico a V. E. para su conoci- el jefe últimamente citado, tan solo pa-

ra las mismas podía invocar el deredio de preferencia; teniendo en cuenta ene estos beneficios le fueron reconne der al conacidante Torres, por razón de ha-llarse ocupando destino perteneriente a los Cuadeos (el Servicio de Estado Mayor; sexia brigada del Arma (Alicanta), cuya baja en el mismo no u dia ecretarse mientras no ocurriera y dejara de concursar vacante de su empleo en Cuerpo armado en el punto de su residencia y que llegado este momento y producirse al propo tiempo ora ca-cante en el regimiento Guadalajoro rúmero 13, subsistente el derecho expreio ejecció para este destino en virtud de lo dispuesto en el artículo rexto del decreto de 26 de febrero de v el de 10 de junio del mismo año (D. O. núms. 49 y 134), he resuelto des-

estimar la petición del recurrente per no proceder la rectificación solicitada. Lo comunico a V. E. para su concimiento y cumplimiento, Madrid, 16 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la tercera división orgánica.

Exemo. Sr. Vista la instancia formulada por el auxiliar principal del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destin en la Subsecretaria de este Mipisterio, D. Matías García Maestro, en súplica de que se le conceda la vacante del Hospital Militar de Madrid Carabancheil, que le fué adjudicada al de primera clase del mismo Cuerpo don Julio Ruiz Schacht, por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), alegando tener más derecho para ocuparla en atención a que así lo determinan las órdenes circulares de anuncios de vacantes mensuales que se hacen y las de 8 de mayo y 17 de agresto de 1933 (D. O. núms. 107 y 195); he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar d'cha petic ón por carecer de derecho a lo que solicita, en atención a que, precisamente, dichas órdenes y sobre todo la últimamente citada y la de 6 de febrero del mismo (D. O. número 32), disponen en forma terminante cómo se han de cubrir los destinos peculiares de esta Corporación y es lo que ha servido de norma, siem;

pre para estos casos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de

marzo de 1936.

MASQUELFT

Señor Subsecretario de este Departamento

DISPONIBLES

Exemo. Sr.: Conforme con lo solcitado por el comandante médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Mariano Graiño Noriega, con destino en

el tercer Grupo de la primera Comandancia de dicho Cuerpo, he resuelto concederie el pase a la situación de disponible voluntario, por tener cumplida la permanencia en su actual destino y existir excedente en la escala de su empleo, con acregio al artículo cuarto de la orden circular de 7 de septembre de 1935 (D. O. núm. 207); fijando su residencia en Valladolid.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 17 de marzo de 1936.

. MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Juan Peña Penalver, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Madrid, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina ci artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207). Lo comunico a V. E. para su conoci-

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesta por la Dirección general de Seguridad la baja en el Cuerpo de Seguridad, por conveniencias del servicio, del capitán de INTENDENCIA D. Luis Sautiago Sánchez, que estaba destinado en la provincia de Cáceres; he resuelto que el referido capitán cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pase a la de disponible forzoso en dicha división hasta que le corresponda ser colocado, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre ultimo (DIARIO OFICIAL núm. 207).

RIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocumiento y cumplimiento. Madrid, 16 de

marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el temente de INFANTERIA D. Doroteo Vázquez Neches, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Barcelona, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en la primera división, en las condiciones que

determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madvid, 10 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera givisión orgánica e Interventor central de Guetra.

DISTINTIVOS

Circular. Exemo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo especial de Ifni al sargento de INFANTERIA, con destino en el regimiento Almansa núm. 18, D. Santiago Coloma Canto y cabo topógrafo del Equipo de la cotava división orgánica, afecto a la Seccion Topográfica de la misma, Victoriano Arces Cancela, por estar comprendidos en el decreto de 2 de octubre último (Diario Oficial núm. 229).

RIO OFICIAL núm. 229).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Maxirid, 17 de

marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo especial de Ifni, al personal comprendido en la siguiente relación, que da principio con el kaid de primera Hadi Ben El Hach Maimon y termina con el sargento Mohamed Ben Had-du Sal-lem, por estar comprendidos en el decreto de 2 de octubre último

(D. O. múm. 229).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de

marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Kaid de primera, Hadi Ben El Hach Maimon, Mehaznía Armada.

Intérprete, Si Mohamed Ben Kaddur Ben Amar, Zona del Protectorado.

Sargento, Mohamed Ben Had-du Sallem, batallón Zapadores Marruecos. Madrid, 17 de marzo de 1936.—Mas-

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán del Arma de INGENIEROS D. Rogelio Bugallo Orozco, con destino en el regimiento de Transmisiones, he resuelto concederle un mes de licencia, por asuntos propios, para Francia, Suiza e Inglaterra, en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. númeroscientes)

ros 101, 221, 411 y 681, respectivamente), estándole prohibido el uso de unitorme en el territorio de Suiza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLE-MENTO

Exemo. Sr.: He resuelto acceder a lo solicitado por el capitán y alférez de complemento de INFANTERIA don Javier de Castro Calzado, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. I y D. José Gallardo Sevillano, afecto al núm. 4 y concederles la continuación en el servicio hasta cumplir la edad señalada para el retiro forzoso a los de su respectivo empleo, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247).

lio de 1922 (C. L. núm. 247).
Le comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de

marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y se-, gunda divisiones orgánicas.

Circular. Exemo. Sr.: He resuelto promover al empleo de capitán de complemento de INTENDENCIA; al auxiliar principal del Cuerpo Auxiliar de Intendencia D. Nemesio Gutiérrez López, destinado en el Depósito de Intendencia del Rif, por reunir las condiciones reglamentarias, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 489), en el que deberá disfrutar la antigüedad de 12 de diciembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de

marzo de 1936.

Masquelet

Señor...

PRACTICAS .

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento del Arma de INGENIEROS D. José Villabaso Murga, afecto al regimiento de Zapadorés Minadores, en súplica de que se le conceda cesar en las prácticas que se halla efectuando, según orden de 17 de junio de 1935 (D. O. núm. 140); he resuelto acceder a lo solicitado por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INTENDENCIA, afecto al cuarto Grupo divisionario de Tropas de dicho Cuerpo, D. José Felíu Capara, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias para su ascense al empleo superior inmediato, he rescalto acceder a lo solicitado con arredo a lo dispuesto en el artículo 456 del vigente reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de maneo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orcánica.

PROCESADOS

Excmo. Sr.: He resuelto, como consecuencia del escrito de esa Jefatura de fecha 12 del corriente mes, que el sar-gento del Grupo Regulares de Larache número 4, Mohamed Ben Mohamed, número 377, pase a la situación de procesado con residencia en esa plaza con arreglo al artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madri l, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Exemo. Sr.: He resuelto, como con-secuencia del escrito de esa Comandancia de fecha 10 del actual, que el sargento del regimiento Infantería Canarias número 11 D. Francisco Rodriguez Ortiz, pase a la situación de procesado, con residencia en esa plaza, con arreglo al artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de

marzo de 1936.

MASOTIFLET

Señor Comandante Militar de Canarias Señor Interventor central de Grerra

Exemo. Sr.: He resuelto, como consecuencia del escrito de esa d'visión de fecha 28 de sebrero último. que el sargento del regimiento Infantería Zaragoza núm. 12, D. Germán Sánchez Broncano, nase a la situación de procesado, con residencia en la misma, con a reg o al artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid,

19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RESERVA

Exemo. Sr.: Por cumplir en esta fecha la edad reglamentaria, he resuelto que pase a situación de reserva, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el coronel del Arma de CA-BALLERIA D. José Tarrasa Entrambasaguas, con destino en este Ministerio, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 975 pesetas, más 100 que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de abril próximo, por la Delega-ción de Hacienda de Valencia, por hjar su · residencia en dicha capita!, según dispone la ley de 21 de octubre, de 1931 y decreto de 27 de noviembre dei mismo año; quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva número 5.

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid,

in de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Subsecretario de este Minis-

Señores Generales de las primera y tercera divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Exemo. Sr.: He resuelto pare a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el cía 13 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 19:8 (C. L. núm. 169), el capitán del Arma de INGENIEROS, D. Francisco Dominguez Santana, con destine en el Grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 625 pesetas, más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermeneg Ido, que percibirá a partir de primero de abril próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tenerife: quedan-do afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 9 por fijar su residencia en Zaragoza.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid. 16 de marzo de 1936.

MASQUELET

SU

de

co

se

pre

y Mi

a a

Par

por

justi

náut

nes o

Señor Comandante Militar de Canarias. Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ARTILLERIA D. Fernando Tassara Buiza, destinade en el Centro de Movilización y reserva núm. 14, he resuelto concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la segunda división orgánica, con arreglo al artículo octavo del decreto de 7 de septiembre último (C. L. núm. 577). Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de

marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la segunda y séptima divisiones -orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

ANTICIPOS DE PAGAS

Circular. Excmo. Sr.: Al objeto de recopilar en un solo cuerpo de doctrina, sin modificación alguna fundamental, toda la legislación vigente sobre anticipo de pagas, he resuelto que en lo sucesivo la concesión de tal beneficio y las operaciones de contabisidad y reintegro que las mismas produzcan, se ajusten a las reglas siguientes:

Artículo 1.º Dependencias encargadas de la contabilización derivada de anticipos de pagas.-La contabilidad derivada de los anticipos de tres o cuatro pagas hechos al personal militar que tenga derecho à este beneficio, se llevará en este Ministerio (Intendencia Central), Pagaduría Central, Pagadurías Militares divisionarias, de Baleares y Canarias y la de Africa. De conformidad cen le dispuesto en la orden circular de 27 de junio de 1934 (D. O. número 146), las Subpagadurías o Deegaciones actuarán como delegadas de las Pagadurías Militares de Haberes correspondientes a quienes rendirán cuenta de los fondos que distribuyan o perciban, y de ella recibirán las órdenes oportunas sobre los pagos, descuentos y reintegros que deban efectuar en su representación.

Los anticipos de una o dos pagas sólo producirán efectos contables en la contabilidad interior de los Cuerpos o Dependencias que cuenten con fondos para esta atención, salvo los casos en que alguna partida se de-

clare fallida, en cuyo caso corresponderá a este Ministerio (Intendencia Centrai), realizar las operaciones precisas para reintegrar el descubierto al Cuerpo o Dependencia que hubiera hecho el anticipo y formalizar el gasto con cargo al correspondiente capitulo y artículo del presupuesto.

Art. 2.º Derecho a disfrutar pagas

de anticipo.-Tienen derecho a que se les conceda anticipo de una a cuatro pagas, los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y asimilados del Ejército, incluso los fokalas y oficiales moros de las tropas indígenas españolas, así como los sargentos de Inválidos, cabos que cobren sueldo de sargento, intérpretes y el personal de los Cuerpos Auxiliares Subalternos y políticomilitares, siempre que unos y otros se encuentren en situación de activo y perciban sus haberes con cargo al presupuesto de Guerra. A los sargentos moros y clases de tropa indígenas casados podrá concederse hasta dos pagas de anticipo, siendo de cuenta del fondo de material del Cuerpo en que sirvan, los descubiertos que pu-dieran dejar los interesados al ser baja definitiva.

Los beneficios de esta disposición no alcanzan, pues, a los en situación de reserva, supernumerarios, retirados y destinados "Al servicio de otros Ministerios o del Protectorado".

No se concederán licencias por asuntos propios ni el pase a situación de supernumerario o reemplazo voluntario, a quienes estén sujetos a descuentos por anticipos de pagas. En el informe marginal de las instancias que a dicho efecto se cursen, se hará constar expresamente que los solicitantes no sufren retención alguna nortal concepto:

Durante la tramitación de las citadas instancias no podrán concederse

a aquéllos pagas de anticipo.

Art. 3.º Condiciones para disfrutarlas. Para la concesión de pagas de anticipo es indispensable:

Que se soliciten para cubrir atenciones familiares, debidamente justificadas y de carácter extraordinario.

Que los solicitantes no estén suje tos a descuento judicial o gubernativo por deudas, anticipos de pagas u otras

Que hayan transcurrido seis meses como mínimo desde la fecha en que verificaron el último reintegro por el concepto de pagas anticipadas.

En casos de excepcional y muy justificada necesidad, el General Subsecretario, el jefe del Estado Mavor Central, el Director general de Aeronautica, los Generales de las divisioles organicas, Comandantes Militares de malares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, podrán conceder el anticipo de una paga ai personal que a ello tenga derecho, aunque se encuentre sujeto a descuento por deudas o anti-Da devito por este concepto tendrá carácter de preferencia sobre

todos los demás no judiciales, a efectos de su reintegro.

Pueden también concederse hasta cuatro pagas de anticipo, como má ximo, a los jefes y oficiales que previa justificación de carecer de recursos, los necesiten para llevar a cabo inventos científicos, publicación de obras o trabajos y construcción de modelos que tengan aplicación directa o inmediata al servicio de Guerra, debiendo en este caso informar sobre el particular y número de pagas que se consideren precisas el Centro Técnico . Junta Facultativa a que afecte el invento, publicación o trabajo.

En las instancias solicitando anticipos de pagas, expresarán los interesados as causas excepcionales en que fundamenten su petición, acompañando los datos suficientes a justificarla. Los primeros jefes de Cuerpo v demás a quienes en cada caso corresponda la tramitación de estas instancias, procurarán comprobar los datos de referencia, informando, cuando se trate de dos a cuatro pagas de anticipo, por las noticias que tengan o adquieran sobre la situación del soiicitante, si consideran que la petición

es digna de ser atendida.

Art. 4.º Forma de solici Forma de solicitar pagas anticipadas y trámites a seguir hasta su concesión.-El anticipo de una paga se solicitará del jefe del Cuerpo, Centro o Establecimiento en que el interesado preste servicio, mediante oficio que se decretará para informe al Mayor o jefe de la Pagaduría Militar de Haberes a los efectos del artículo tercero, justificando que el solicitante no sufre retención que impida acceder a su petición y que ésta es atendible. El jefe del Cuerpo o Centro podrá ordenar se satisfaga el anticipo y de no disponer de Caja o de Metálico en la misma, acudirá según corresponda al Subsecretario de este Ministerio, General de la división, Coman-dante Militar de Baleares o Canarias o Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en ruego de que

se designe un Cuerpo que lo efectúe. El anticipo de dos pagas se solicitará por instancia dirigida al Subsecretario de este Ministerio por quienes per-tenezcan a la Administración Central, jefe del Estado Mayor Central por los destinados en este Centro, del Director de Aeronáutica por los que pertenezcan a este Servicio, y del correspondiente General de la división, Comandante Militar de Baleares o Canarias o Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por los destinados en Cuerpos armados o Administración regional o estén en situación de disponibles o reemplazo.

La instancia se remitirá de oficio ai jefe del Cuerpo, Centro o Establecimiento a que pertenezca el solicitante, o directamente al Comandante Militar de la plaza en la que resida, si se encuentra de disponible o reemplazo. Los jefes citados decretarán el oficio con la instancia al Mayor o jese de la Pagaduría y a la vista (C. L. núm. 290).

de los informes de éstos, redactarán el marginal dando curso a la solicitud. Las Autoridades militares primeramente citadas, si lo consideran pertinente y sujeto a derecho, autorizarán la concesión y el anticipo de los fondos por un Cuerpo que de ellas dependa.

La concesión de anticipo de tres o cuatro pagas se solicitará en fo.ma análoga a la indicada anteriormente. pero mediante instancia que será debidamente informada, dirigida a mi autoridad, a quien únicamente compete en este caso dictar resolución, que se comunicará a la autoridad militar que diera curso a la instancia y si es favorable a la Intendencia Central, a los efectos de consignación de fondos a la Pagaduría de Haberes que deba hacer el anticipo.

En este Ministerio (Intendencia Central) se llevará cuenta al crédito que para esta clase de anticipos figure en Presupuesto así como un registro de peticionos donde se sentarán las que se reciban por orden de entrada en el Negociado correspondiente, efectuándose las concesiones según los créditos disponibles y por el orden de prioridad que

acuse el registro.

La cuantía de los anticipos se regulará por el importe líquido del sueldo según presupuesto, del solicitante, no siendo acumulable a aquél para estos efectos los devengos por qu'nquenics, cruces bonificaciones de residencia, etcétera.

No se hará ninguna concesión si en los informes marginales de los oficios o instancias no se expresa concretamente el derecho a la misma por llenarse los requisitos indicados en el artículo PERCETO.

Art. 5.º Cuantía mensual de los desnentos que deben practicarse.—Los anterpos de una o dos pagas se reintegrarán a razón de la séptima parte del sueldo líquido que según Presupuesto perciba el interesado; en los de tres o cuatro pagas, el descuento mensual será la cuarta parte del sueldo también líquido, no siendo tampoco, por consiguiente, acumulables a estos efectos los quinquenios, pensiones de cruces, bonificaciones de residencia, gratificaciones, etcétera.

Si allgún funcionario militar sujeto a descuento por auticipe de pagas, pa-sara por orden judicial o gubernativa a situación en que devengue menor sueldo, sólo se le descontará un séptimo o la cuarta parte, según corresponda, del sueldo líqu'do que entonces le corresponda percibir, pero si al volver a activo se le reconociese el derecho al cobro de las diferencias de sueldo entre una y otra situación, se le deducirá. al hacerle efectivos los atrasos, la parte que haya dejado de descontársele.

A los procesados que devenguen medio sueldo, se les descontará como máximo la diferencia entre el cuarto y el tercio del sueldo íntegro en activo, segun presupuesto, conforme determina la orden circular de 3 de agosto de 1923

Quedarán en suspenso los descuentos a quienes por estar sufriendo el correctivo de suspensión de empleo y sueldo, o como comprendidos en el artículo 130 del Reglamento de la Revista de Comisario, disfruten sólo del tercio integro

del sueldo de actividad.

Cuando el interesado esté sujeto al descuento judicial de la quinta parte de su sueldo y después, en virtud de anticipo de una paga, deba ser sometido a descuento gubernativo, se le descontará en total la cuarta parte de su suelido, cualquiera que sea la cuantía de la deuda gubernativa, aplicando la quinta parte del sueldo para continuar pagando la retención judicial, y el resto, o sea la diferencia entre la quinta y la cuarta parte, se aplicará al abono de la gubernativa.

Si por deuda gubernativa está sujeto el interesado al descuento de la séptima parte de su sueldo y por acuerdo posterior, debe quedar sometido a descuento judicial cuando proceda, se le descontará en total la quinta parte del sueldo y se le continuará apricando la séptima parte al abono de la deuda gubernativa, y la diferencia entre la séptima y la quinta parte, a la judicial.

Si el descuento gubernativo es de la cuerta parte del sueldo y con fecha posterior, se acuerdan otros judiciales o de cualquier otro orden, con arreglo a la ley de 29 de julio de 1908, queda-rán éstos en suspenso para ser descontados en su día por el orden que previene el artículo cuarto de la citada ley.

Las retenciones gubernativas serán simultáneas a todos los casos que por su cuantía, sean compatibles entre sí.

A los efectos expresaldos anteriormento, no se considerarán como descuento las retenciones judiciales que para pago de alimentos sufran los interesados, bien entendido que éstos, en todos los casos, han de percibir en mano, como mínimo, el tercio líquido de su sueldo de presupuesto.

Art. 6.º Forma de practicar los descuentos y reintegros.-El primer descuento se hará en la paga correspondiente al mes en que se recibió el anticipo y los demás de las que sucesivamente se perciban hasta la total extinción de la deuda; debiendo vigilar los Cuerpos y Pagadurías que por ningún concepto sufran in-'errupción los descuentos. Si el interesado percibiera el sueldo completo, bien por error o por no tener noticia oficial del anticipo, el Cuerpo o Pagaduría que le haga efectivos sus haberes, deposi-tará en Caja el importe del descuento que procedía practicarle.

Los Cuerpos que hayan anticipado uns o dos pagas, ingresarán mensualmente en metálico, con la correspondiente salida de papel en el libro de Caja, cuantos descuentos hagan efectivos al personal que de ellos dependa, así como los correspondientes a anticipos que hayan facilitado a quienes perciban sus haberes por otros Cuerpos o por las Pagadurías de Haberes y que le serán reintegrados, precisamente, antes del 15 de cada mes.

Los descuentos correspondientes a an-

ticipos de tres y cuatro pagas, los ha-rán, según corresponda, las Pagadurias o Cuerpos al satisfacer los haberes de los interesados. Los Cuerpos, en la primera quincena del mes en que hayan practicado las retenciones, entregarán, en metálico su importe a las Pagadurías respectivas, para que estas Dependencias, dentro del mismo mes, puedan efectuar los reintegros que han de restablecer crédito al capítulo, artículo y grupo del Presupuesto al que se cargaron los anticipos. Los Cuerpos darán cuenta inmediata a las Pagadurías de las bajas que se produzcan en el personal deudor, por cambio de destino o cualquier otra causa.

Art. 7.º Partidas fallidas.-Cuando se produzca la basa definitiva en el Ejército por sentencia judicial o muerte de quien esté sujeto a descuento por pagas anticipadas, se incoará el oportuno expediente de solvencia o insolvencia, conducente en primer término, a conseguir el reintegro del descubierto y a apreciar si existen responsabilidades por interrupción no justificada de descuento o cualquier otra causa. Demostrada la insolvencia del causante o sus herederos y declaradas, si hubiera lugar, las responsabilidades personales de que se hizo mención, se librará testimonio de la resolución recaída, que se remitirá a la Intendencia (Central, quien informará y propondrá, si lo considera procedente, que aquéllas se exijan, o la aprobación del total-o parte del gasto con cargo a la partida "Eventuales" del Presupuesto, mediante libramiento en formalización que producirá carta de págo de reintegro al concepto presupuestario de "anti-cipo de pagas", correspondiendo a las Pagadurías Militares redactar el reglamentario pedido de cantidades a librar, justificado con el testimonio que al efecto se les remitirá.

Si la partida fallida se produce en un Cuerpo o Dependencia, formulará éste el pedido de cantidades a librar, expidiéndosele mandamiento de pago a cobrar en metálico con cargo, asimismo al crédito presupuesto para "Gastos eventuales".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de marzo de 1936.

MASQUELET

Senor ...

Estado Mayor Central SEGUNDA SECCION

CURSOS DE DECLARACION DE APTITUD PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: En espera de la aprobación de la prórroga de los Presupuestos para el próximo trimestre, he resuelto sea aplazado, hasta nueva orden, el Curso de declaración de aptitud para el ascenso de los capitanes de Infantería pertenecientes a ia segunda Agrupación, dispuesto por circulares de 10 de diciembre último (D. O. núm. 293) y 19 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 45). Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor.

CUARTA SECCION

CUERPO DE TREN

Circular. Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez del Cuerpo de Tren D. Julio Lázaro Varela, en súplica de que se le equipare en sueldo a los alféreces del Ejército, ascendidos por ley de 5 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 284), o que, en caso de no ser equiparado en las condiciones que expone, se le promueva al emp.co de teniente; teniendo el recurrente ha sido ascendido a la categoría única de alférez, mientras que por existir empleos superiores en las escalas del Cuerpo de Tren pueden los alféreces del mismo llegar hasta el emp.eo de teniente coronel; he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoria de este Ministerio, desestimar dicha instancia, por carecer el recurrente de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Jefatura del Servicio Militar de ferro. carriles y transportes por carretera

AUTORIZACION MILITAR PA-RA VIAJAR

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de evitar, en lo sucesivo, las dudas que pudieran surgir respecto a las cantidades que deben cobrar los Interventores de Ferrocarriles en ruta, del personal militar que, viajando con autorización, no haya podido forma-lizar ésta en la estación de partida. he resuelto, de acuerdo con el Ministerio de Obras públicas y en consonancia con el espíritu y letra del a:tículo 95 del reglamento de Policia de Ferrocarriles de 8 de septiembre de 1878, que en los citados casos. tipo de percepción será el doble de. importe del billete en la tarifa correspondiente a la mencionada autorización militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1936.

Señor...

MASQUELET

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo pro-

puesto por V. E., Este Ministerio ha tenido a bien nombrar ayudante de campo a sus ordenes, al comandante de ese Instituto D. Francisco Recio Gómez, que lo desempeñaba en comisión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de marzo

de 1936.

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guar-

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del General jefe de la primera Zona de ese Instituto, D. Luis Grijalvo Celaya, al comandante de dicho Cuerpo, ascendido de la Comandancia de Valencia del Interior, D. Enrique Cervera Rey.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de mar-

zo de 1936.

P. D., JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los jefes y oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con don José Pérez del Hoyo y termina con D. Ildefonso Martínez Gómez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y esectos. Madrid, 17 de mar-

zo de 1936.

P. D., IUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes

D. José Pérez del Hoyo, de la Plana Mayor de la Comandancia de Valencia del Exterior a la Plana Mayor de la de Badajoz.

D. Dionisio Muñiz Labrada, de la

Plana Mayor de la Comandancia de de Santander a la tercera Compañía de Baleares a la Plana Mayor de la de la misma Comandancia. Valencia del Exterior.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de la Plana Mayor de la primera Coman-dancia del 19.º Tercio a la Plana Mayor de la Comandancia de Baleares.

D. Emilio López Carrillo, de la Piana Mayor de la Comandancia de Jaén a la Plana Mayor de la primera Co-

mandancia del 19.º Tercio.

D. Emilio Escobar Udaondo, de disponible torzoso en Barcelona a la Plana Mayor de la Comandancia de Barcelona, preferente por reposición.

D. Pedro Parellada García, de la Plana Mayor de la Comandancia de Logroño a la Plana Mayor de la de

Huesca.

D. José Rodríguez Medel-Briones, de la Plana Mayor de la Comandancia de Córdoba a la Plana Mayor de la de Logroño.

D. Francisco García Quiles, ascendido, de la Plana Mayor del cuarto Tercio a la Plana Mayor de la Co-

mandancia de Jaén.

D. Valero Pérez Ondátegui, ascendido, de la Inspección general a la Plana Mayor de la Comandancia de Córdoba.

Capitanes

D. Francisco Poyato Castañeda, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Jaén a la Plana Mayor de la de Lérida.

D. Antonio González Medina, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Badajoz a la primera Compañía

de la de Cáceres.

D. (Manuel Carracedo Blázquez, de la quinta Compañía de la Comandancia de Badajoz a la octava Compañía de la de Oviedo.

D. Antonio Fernández Sevillano, ascendido, de la Comandancia de Marruecos a la sexta Compañía de la de

Málaga.

D. Rafael Romero Monreal, ascendido, del 19.º Tercio a la tercera Compañía de la Comandancia de Valencia del Exterior.

D. Luis López de Ochoa Motta, ascendido, de la Comandancia de Ma-rruecos a la segunda Compañía de la de Toledo, continuando en comisión

en la de Marruecos.

D. Vicente Santiago Hodsson, de disponible forzoso en Madrid, a la primera Compañía de la Comandancia de Salamanca, y en comisión en la Liquidadora de la cuarta Zona.

D. José Rodríguez Cueto, de disponible forzoso en Jaén a la tercera Compañía de la Comandancia de Jaén.

D. Luis Canis Matute, de la tercera Compañía de la Comandancia de Santander a la Plana Mayor de la de Jaén.

D. Antonio Gómez Robredo, de la se-

D. Arturo Marzal Macedo, de la Pla-

na Mayor de la Comandancia de Badajuz a la tercera Compañía de la de León. D. Luis Marzal Albarrán, de la Pla-na Mayor del 11.º Tercio, de Ayudante Secretario, a la tercera Compañía de la Comandancia de Ciudad Real.

D. Juan Sáenz Chorot, de la quinta Compaña de la Comandancia de Ciudad Real a la segunda Compañía de la de

D. Víctor Marchante Olivares, de la primera Compañía de la Comandancia de Palencia a la segunda Compañía de la de Santander.

D. Antonio Pérez Lázaro, de la segunda Compañía de la Comandancia de Jaén a la primera Compañía de la de

Palencia.

D. Bernardo Venta Venta, de la segunda Compañía de la Comandancia de León a la Plana Mayor de la misma Comandancia, de Cajero.

D. Miguel Moset Sánchez Carpio, de la Plana Mayor de la Comandancia de León a la segunda Compañía de la misma Comandancia.

D. José Morazo Morazo, de la octava Compañía de la Comandancia de Ovie-do a la sexta Compañía de la misma Comandancia.

D. Martín Calero Zurita, de la sexta Compañía de la Comandancia de Córdoba a la primera Compañía de la de Sevilla del Exterior.

D. Juan Sáenz Serrano, de la primera Compañía de la Comandancia de Ciudad Real a la primera Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio.

D. Ollegario Tomé Pradas, de la primera Compañía de la primera Commandancia del cuarto Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de cajero.

D. José López Bonias, de la tercera Compañía de la la Compandacia de la tercera

Compañía de la Comandancia de Valencia del Exterior a la primera Compañía de la de Valencia del Interior.

D. José Rhvadulla Arellano, de la sexta Compañía de la Comandancia de Barcellona, a la segunda Compañía de la primera Comandancia del 19.º Tercio (carácter preferente por cambio de residencia),

D. José Pascual Barba, de la segunda Compañía de la Comandancia de Tole-do a la quinta Compañía de la de Ciu-

dad Real.

D. Manuel Bravo Montero, de la primera Compañía de la Comandancia de Cáceres, a la sexta de la de Bafcelona.

D. Ovidio Alcázar Palacios, de la quinta Compañía de la Comandancia de Madrid, a la primera de la de Avila.

D. Teodoro Camino Marc'illach, de a primera Compañía de la Comandancia de Avila, a la quinta Compañía de la de Madrid.

D. Antonio Gómez Robredo, de la segunda Compañía de la Comandancia de la Comandancia de la Comandancia de

León, a la cuarta Compañía de la de

D. Juan Cano de Paz, de la primera Compañía de la Comandancia de Salamanca, a la primera Compañía de la de Ciudad Real.

D. Antonio Cejudo Belmonte, de la segunda Compañía de la Comandancia de Salamanca, a la Plana Mayor de la de Badajoz.

D. Manuel Gómez Cantos, de la sexta Compañía de la Comandancia de Málaga, a la quinta Compañía de la de Badajoz.

D. Luis Alguacil Cohos, de la segunda Compañía de la Comandancia de Grapada, a la cuarta Compañía de la de Badajoz

D. Eusebio García del Castillo, de la tercera Compañía de la Comandancia de Ciudad Real, a la segunda Compañía de la de Jaén.

D. Antonio Marín Alcázar, de la Inspección general, a la cuarta Compañía de la Comandancia de Vizcaya.

D. Narciso Herrero Santos, de la

D. Narciso Herrero Santos, de la primera Compañía de la Comandancia de Soria, a la Plana Mayor de la misma Comandancia, de cajero.

D. Ildefonso Martínez Gómez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Soria, a la primera Compañía de la misma Comandat d'a. Exemo. Sr.: En vista del certificado expedido por la Junta de Médicos militares de Barcelona, por el que se acredita que el comandante de la Guardia Civil, en situación de reemplazo por enfermo en dicha capital y agregado para haberes documentación y demás efectos al 19.º Tercio, D. Emilio Escobar Udaondo, se encuentra completamente útil para el servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pase a situación de disponible forzoso, con residencia en la mencionada capital de Barcelona, hasta que le corresponda obtener colocación, en las condiciones que determina el artículo 3.º del decreto de 7 de septiembre último (Gaceta núm. 253), y agregado para haberes, documentación y demás efectos al referido 19.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de marzo de 1936.

P. D., Juan J. Cremade-

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Padecido error de imprenta en la publicación de la Orden de 12 del 20tual, inserta en la Gaceta núm. 77, concediendo el retiro a petición propia al alférez de la Guardia Civil D. Miguel Robles González, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Córdoba, don Miguel Robles González.

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (Gaceta núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562 pesetas 50 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de abril próximo por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, por fijar su residencia en Guareña, de la mencionada provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de marzo de 1936.

P. D. JUAN J. CREMADES

mi

y sai de toi núi Ta Co Gr

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm, 80

MADRID.-Imprenta y Talifres del Ministerio de la Guerra